

**REGLAMENTO (CE) N° 488/2007 de la Comisión
de 30 de abril de 2007**

**que rectifica las versiones danesa, finesa y sueca del Reglamento (CE) n° 327/98 relativo a la
apertura y el modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de
arroz y arroz partido**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1785/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece la organización común del mercado del arroz ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 10, apartado 2, y su artículo 13, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

Tras la modificación del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 327/98 de la Comisión ⁽²⁾, por el Reglamento (CE) n° 2019/2006, se ha deslizado un error en las versiones danesa,

finesa y sueca. Para garantizar una aplicación correcta de esta disposición, resulta necesario aplicar a tales versiones lingüísticas las rectificaciones necesarias.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Solo afecta a las versiones danesa, finesa y sueca.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2007.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 270 de 21.10.2003, p. 96. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 797/2006 del Consejo (DO L 144 de 31.5.2006, p. 1).

⁽²⁾ DO L 37 de 11.2.1998, p. 5. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2019/2006 (DO L 384 de 29.12.2006, p. 48).